

9.- Res. No. 352-85-MC de fecha 30 de octubre de 1985, que modifica las Resoluciones Nos. 54-78-RC, 265-78-MC, 186-79-MC, 349-81-MC, 440-81-MC, 348-82-V y 157-83-MC, de fechas 17 de marzo de 1978, 26 de septiembre de 1978, 23 de julio de 1979, 6 de octubre de 1981, lro. de diciembre de 1981, 28 de octubre de 1982 y 18 de agosto de 1983, respectivamente, dictada a favor de la empresa "INDUSTRIAS NESRALA, C. POR A.", para que el renglón de "3,000 rollos de papel de envolver de 32 mm. libre de madera" quede consignado con la misma cantidad, en la forma que se indica a continuación: "3,000 rollos de papel de envolver desde 25 mm. hasta 32 mm., libre de madera". Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 3481, 388, 1204, 2965, 3185, 661 y 1538, de fechas 13 de julio de 1978, 3 de noviembre de 1978, 27 de septiembre de 1979, 31 de diciembre de 1981, 6 de abril de 1982, 13 de enero de 1983 y lro. de noviembre de 1983, respectivamente.

10.- Res. No. 353-85-MC de fecha 30 de octubre de 1985, que modifica las Resoluciones Nos. 110-81-C, 211-83-MC, 133-84-MC y 216-84-MC, de fechas 7 de abril de 1981, 28 de septiembre de 1983, 11 de abril de 1984 y 27 de junio de 1984, respectivamente, dictada a favor de la empresa "INDUSTRIA DOMINICANA DE GRASAS COMESTIBLES, S. A." (INDOGRASCO), para que el renglón que dice "antioxidante, N.A.B. 38.19-00.07, 15,000 gr.", quede consignado en la forma que se indica a continuación: "antioxidante N.A.B. 38.19-00.07, 15,000 Kg." Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 2491, 1637, 2075 y 2249, de fechas 8 de junio de 1981, 7 de diciembre de 1983, 26 de junio de 1984 y 20 de agosto de 1984, respectivamente.

11.- Res. No. 354-85-MC de fecha 30 de octubre de 1985, que modifica las Resoluciones Nos. 190-78-RC y 274-85-MC, de fechas 26 de julio de 1978 y 4 de septiembre de 1985, respectivamente, dictada a favor de la empresa "TEXTILES PUIG, S. A.", para realizar las enmiendas que se detallan en el Ordinal Único de dicha resolución. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 83 y 3447 de fechas 24 de agosto de 1978 y 5 de noviembre de 1985, respectivamente.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y seis (1986); año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 64-86 que convoca las Cámaras Legislativas para que se reúnan de manera extraordinaria, a partir del 29 de enero de 1986 hasta la apertura de la Legislación Ordinaria el 27 de febrero del presente año.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 64-86

CONSIDERANDO: Que la segunda legislatura ordinaria de 1985 concluyó el pasado día 12 del presente mes, quedando aún varios proyectos de ley pendientes de aprobación congressional,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 33 de la Constitución de la República consagra la facultad del Poder Ejecutivo de convocar de manera extraordinaria al Congreso Nacional,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O ,

Artículo 1.- Quedan convocadas las Cámaras Legislativas para que se reúnan de manera extraordinaria a partir del próximo día 29 de enero de 1986, hasta la apertura de la legislatura ordinaria el 27 de febrero de este año, a fin de que continúen el conocimiento de los asuntos pendientes y de aquellos proyectos de ley que les sean sometidos.

Artículo 2.- Envíese a los Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y seis (1986), año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 65-86 que nombra al Prof. Ramón Emilio Agramonte, Vicecónsul de la República en Puerto Príncipe, Haití.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 65-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente